



51

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 590 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015; el Memorando N° 2055-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de Octubre del 2015; el Reporte N° 169-2015-GRJ/PPR, de fecha 07 de Octubre del 2015; y el Informe Legal N° 993-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2015 sobre **“Mejoramiento del circuito Vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito. L= 22-044 Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción - Junín”**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye del expediente, mediante Reporte N° 169-2015-GRJ/PPR, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito por el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional, se dirige al Gobernador Regional, solicitando Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para interponer denuncia en sede fiscal, conforme a los documentos adjuntos a la misma, de la obra **“Mejoramiento del circuito Vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito. L= 22-044 Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción - Junín”**.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre de 2015, en el extremo del ACUERDO N° 4 se señala la autorización al Procurador Público Regional para el inicio de acción penal con relación a la obra **“Mejoramiento del circuito Vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito. L= 22-044 Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción - Junín”**.

Que, con Memorando N° 2055-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por el Abogado Javier Yauri Salome, en su condición de Gerente General, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

1292124
862706



“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”

Que, estando a lo expuesto en el Reporte N° 169-2015-GRJ/PPR y considerando lo advertido por el acuerdo de la Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre de 2015, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, para el inicio de acción penal contra Roberth Rojas Castro, Macedonio Ramos Cárdenas, Godofredo B. Casas Samaniego, por delito de



Colusión Desleal, en la obra "Mejoramiento del circuito Vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito. L= 22-044 Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción - Junín"; por lo que, es necesario que, se autorice al Procurador Público Regional, a fin de que conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones inicie acción penal contra **Robert Rojas Castro, Macedonio Ramos Cárdenas, Godofredo B. Casas Samaniego**, por delito de Colusión Desleal, en la obra "Mejoramiento del circuito Vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito. L= 22-044 Provincia de Chupaca, Huancayo Concepción - Junín"; en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 NOV 2015

Antonieta B. R.
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL